



Nº EXPEDIENTE: 001-074251

FECHA EXPEDIENTE: 27 de noviembre de 2022

NUM. REGISTRO: REGAGE22e00053953965

NOMBRE: [REDACTED]

CÓD. DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]



Con fecha 27 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud 001-074251, con el siguiente tenor:

*“Por medio de la presente solicita copia de la carta de fecha 14 de marzo de 2022 remitida por el Presidente de Gobierno de España al Rey de Marruecos. Para una mayor facilidad de su localización se acompaña enlace de la noticia en prensa en la que se dio a conocer la existencia de dicha carta.*

*<https://elpais.com/espana/2022-03-23/la-carta-de-pedro-sanchez-a-mohamed-vi-debemos-construir-una-nueva-relacion-que-evite-futurascrisis.html>*

*Dicha petición se enmarca dentro de los principios de transparencia y buen gobierno de la Ley 19/2013 al objeto de su análisis dada la importancia de la misma y para un análisis de la misma con carácter académico, jurídico e histórico.*

*Resulta necesario acceder a una copia fiel de la misma toda vez que se han manifestado dudas respecto a la copia publicada por el diario El País y es conveniente consultar y acceder a la carta dirigida por parte del Presidente del Gobierno al Rey de Marruecos para analizar su contenido.*

*Atentamente,”.*

A continuación, se examinará la petición.

El documento al que se refiere la petición queda dentro de los límites al acceso a la información pública recogidos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, siendo de especial aplicación al presente caso los recogidos en los apartados c) y k). Se trata de una petición de documentos de este Ministerio relacionados con la toma de decisiones en materia de política exterior.

El carácter reservado de estos documentos se justifica por la necesidad de evitar el perjuicio en las relaciones exteriores y la confidencialidad en la toma de decisiones políticas. Observemos que en este tipo de documentos se reflejan posiciones cuya eventual publicidad provocaría reacciones en terceros países, lo que podría poner en riesgo la relación bilateral con los

gobiernos extranjeros. En consecuencia, el ordenamiento jurídico limita el derecho de acceso a la información pública sobre este tipo de documentos.

Por todo ello se acuerda denegar la solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Fdo.:

EL DIRECTOR DEL GABINETE DEL MINISTRO



Diego Martínez Belío